



VISTO:

El Expediente N° 6272/17, iniciado por el señor Ignacio Alejandro Mancini, solicitando se le adjudique el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 6, Parcela 11c;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5172, promulgada por Decreto N° 1010/12, se les adjudicó a los señores Carla Paola Goico, DNI N° 26.006.645 e Ignacio Alejandro Mancini, DNI N° 23.137.757, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f, Parcela Provisoria 1, la que fuera modificada por Ordenanza N° 559/15.

Que el Departamento Catastro aporta los datos del inmueble a fojas 7 e informa que ni el solicitante ni su grupo familiar, registran inmuebles a su nombre (fs. 38).

Que la Dirección de Rentas interviene de fojas 9 a 15, informando que los adjudicatarios abonaron el derecho “Venta de Activo fijo” y el inmueble registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”.

Que la Secretaria de Desarrollo Social interviene de fojas 16 a 28.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 35, sugiriendo se dicte el acto administrativo estableciendo como único adjudicatario al señor Mancini, en el cual se deberán establecer distintas condiciones de adjudicación.

Que a fojas 39, el peticionante declara bajo juramento no poseer otros inmuebles y abonar las tasas y tributos municipales que gravaren al inmueble.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención de ley

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6206

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la señora Carla Paola Goico, DNI N° 26.006.645, sobre todo derecho y acción que le corresponde sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 6, Parcela 11c, ubicado en la ciudad de General Villegas, quedando registrado como único adjudicatario el señor Ignacio Alejandro Mancini, DNI N° 23.137.757.



ARTÍCULO 2º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya adjudicación se declara de interés social.

ARTÍCULO 3º: Amplíese en (6) meses el plazo para iniciar las obras de construcción y de dos (2) años para finalizarla y habitar el inmueble, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El inmueble es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. El señor Ignacio Alejandro Mancini es el legítimo beneficiario y el único con derecho a habitar el inmueble y obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: El beneficiario resulta responsable del pago de las tasas e impuestos que graven el inmueble.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DIAS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D